

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Codigo civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 27 Abril 1896.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Como á pesar de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días 11 de Agosto y 7 de Diciembre de 1895 y 2 de Febrero de 1896 son muchos los Ayuntamientos que han dejado de cumplir lo que preceptúa el art. 12 de la vigente instrucción del impuesto sobre pagos del Estado, provinciales y municipales, remitiendo las certificaciones á que el mismo se refiere, correspondientes á los ejercicios de 1894-95 y 1895-96, se les avisa para que cumplan este servicio; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quinto día se procederá sin más recuerdo, al nombramiento de un comisionado que pagarán los Municipios morosos para que pase á recogerlas.
 Zaragoza 27 de Abril de 1896.—Eduardo Meléndez.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de la misma hace saber á los contribuyentes de los pueblos enclavados en ella, los días del mes de Mayo próximo en los que ha de tener efecto la recaudación del cuarto trimestre del actual año económico, de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial, é impuestos de carruajes de lujo, canon de minas y alcoholes.

PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Ateca.</i>	
Ateca.....	1 al 4
Alhama.....	1 y 2
Alconchel.....	4 y 5
Aniñón.....	6 al 8
Aranda.....	4 al 6
Ariza.....	1 al 3
Berdejo.....	9 y 10
Bijuesca.....	11 y 12
Bordalba.....	8 y 9
Bubierca.....	10 y 11
Cabolafuente.....	2 y 3
Calmarza.....	1 y 2
Campillo.....	3 y 4
Carenas.....	11 y 12
Castejón de las Armas....	4 y 5

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Cervera.....	6 y 7	Bulbunte.....	1 y 2
Cetina.....	5 y 6	Maleján.....	5 y 6
Cimballa.....	5 y 6	Tabuena.....	9 y 10
Clarés.....	7 y 8		
Contamina.....	1 y 2	2.ª zona.	
Embid de Ariza.....	7 y 8	Agón.....	4 y 5
Godojos.....	9 y 10	Alberite.....	1 y 2
Ibdes.....	5 y 6	Bisimbre.....	7 y 8
Jaraba.....	7 y 8	Bureta.....	1 y 2
La Vilueña.....	9 y 10	Fréscano.....	7 y 8
Malanquilla.....	7 y 8	Fuendejalón.....	11 y 12
Monreal de Ariza.....	6 y 7	Magallón.....	4 al 6
Monterde.....	9 y 10	Pozuelo.....	11 y 12
Moros.....	9 al 11		
Nuévalos.....	7 y 8	3.ª zona.	
Oseja.....	4 y 5	Boquiñeni.....	12 y 13
Pozuel de Ariza.....	7 y 8	Gallur.....	7 al 9
Sisamón.....	1 y 2	Luceni.....	10 y 11
Torrehermosa.....	4 y 5	Mallén.....	1 al 3
Torrelapaja.....	9 y 10	Novillas.....	4 y 5
Torrijo.....	9 al 11		
Valtorres.....	9 y 10	4.ª zona.	
Villalengua.....	9 y 10	Calcena.....	7 y 8
Villarroya de la Sierra...	3 al 5	Pomer.....	3 y 4
		Purujosa.....	7 y 8
		Talamantes.....	1 y 2
		Trasobares.....	5 y 6
<i>Partido de Belchite.</i>			
Belchite.....	6 al 9	<i>Partido de Calatayud.</i>	
Aguilón.....	4 y 5	Calatayud.....	5 al 9
Almochuel.....	6 y 7	Alarba.....	1 y 2
Almonacid de la Cuba.....	7 y 8	Arándiga.....	10 al 12
Azuara.....	4 al 7	Belmonte.....	7 y 8
Codo.....	7 y 8	Brea.....	1 y 2
Fuendetodos.....	7 y 8	Castejón de Alarba.....	1 y 2
Herrera.....	7 al 9	El Frasnó.....	6 al 8
Jaulín.....	9 y 10	Embid de la Ribera.....	1 y 2
Lagata.....	5 y 6	Gotor.....	4 y 5
Lécera.....	4 al 6	Illueca.....	1 al 3
Letúx.....	6 y 7	Inogés.....	3 y 4
Moneva.....	7 y 8	Jarque.....	6 y 7
Moyuela.....	4 y 5	Maluenda.....	1 y 2
Plenas.....	5 y 6	Mesones.....	10 y 11
Puebla de Albortón.....	9 y 10	Morata de Jiloca.....	2 y 3
Samper del Salz.....	4 y 5	Morés.....	3 y 4
Tosos.....	5 y 6	Munébrega.....	7 y 8
Valmadrid.....	10 y 11	Nigüella.....	10 y 11
Villanueva del Huerva...	6 y 7	Olvés.....	5 y 6
Villar de los Navarros...	6 y 7	Orera.....	7 y 8
		Paracuellos de Jiloca.....	1 y 2
<i>Partido de Borja.</i>		Paracuellos de la Ribera.....	5 y 6
1.ª zona.		Purroy.....	3 y 4
Borja.....	5 al 8	Sabiñán.....	5 y 6
Ainzón.....	3 y 4	Santa Cruz de Tobed.....	3 y 4
Albeta.....	3 y 4	Sediles.....	9 y 10
Ambel.....	1 y 2		

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Sestrica.....	7 y 8	Manchones.....	1 y 2
Terrer.....	5 y 6	Montón.....	3 y 4
Tierga.....	9 y 10	Murero.....	1 y 2
Tobed.....	1 y 2	Orcajo.....	11 y 12
Torralba de Ribota.....	2 y 3	Santed.....	3 y 4
Velilla de Jiloca.....	3 y 4	Torralba de los Frailes...	11 y 12
Villalba.....	9 y 10	Used.....	10 y 11
Viver de la Sierra.....	1 y 2	Valconchán.....	10 y 11
<i>Partido de Caspe.</i>		Valdehorna.....	1 y 2
<i>1.ª zona.</i>		Val de San Martín.....	2 y 3
Caspe.....	1 al 6	Villafeliche.....	1 y 2
Cinco Olivas.....	2 y 3	<i>4.ª zona.</i>	
Chiprana.....	7 y 8	Cerveruela.....	7 y 8
Escatrón.....	5 al 7	Codos.....	1 y 2
Sástago.....	1 al 4	Langa.....	5 y 6
<i>2.ª zona.</i>		Maina.....	7 y 8
Fabara.....	8 al 10	Mara.....	3 y 4
Fayón.....	4 y 5	Miedes.....	3 y 4
Maella.....	11 al 13	Ruesca.....	1 y 2
Mequinenza.....	1 al 3	Torralvilla.....	5 y 6
Nonaspe.....	6 y 7	Villadoz.....	9 y 10
<i>Partido de Daroca.</i>		Villarreal.....	9 y 10
<i>1.ª zona.</i>		<i>Partido de Ejea.</i>	
Daroca.....	27 al 30	Ejea de los Caballeros...	5 al 8
Anento.....	26 y 27	Ardisa.....	9 y 10
Badules.....	24 y 25	Asín.....	3 y 4
Fombuena.....	24 y 25	Biota.....	7 y 8
Lechón.....	26 y 27	Castejón de Valdejasa....	6 y 7
Nombrevilla.....	23 y 29	El Frago.....	13 y 14
Retascón.....	27 y 28	Erla.....	4 y 5
Romanoes.....	24 y 25	Farasdués.....	5 y 6
Villanueva de Jiloca.....	30 y 31	Las Pedrosas.....	1 y 2
<i>2.ª zona.</i>		Layana.....	9 y 10
Aguarón.....	7 al 9	Luna.....	6 al 8
Aladrén.....	5 y 6	Murillo de Gállego.....	5 y 6
Cariñena.....	9 al 12	Orés.....	1 y 2
Cosuenda.....	5 al 7	Piedratajada.....	1 y 2
Encinacorba.....	7 y 8	Puendeluna.....	3 y 4
Luesma.....	3 y 4	Pradilla.....	8 y 9
Paniza.....	10 y 11	Remolinos.....	10 y 11
Vistabella.....	4 y 5	Santa Eulalia de Gállego.	7 y 8
<i>3.ª zona.</i>		Sierra de Luna.....	2 y 3
Abanto.....	13 y 14	Tauste.....	2 al 5
Acered.....	5 y 6	Valpalmás.....	11 y 12
Aldehuela de Liestos.....	7 y 8	<i>Partido de La Almunia.</i>	
Atea.....	12 y 13	<i>1.ª zona.</i>	
Berrueco.....	4 y 5	La Almunia.....	3 al 5
Cabel.....	7 y 8	Almonacid de la Sierra...	5 al 7
Fuentes de Jiloca.....	3 y 4	Alpartir.....	3 y 4
Gallocanta.....	5 y 6	Calatorao.....	1 y 2
Las Cuérlas.....	6 y 7	Chodes.....	6 y 7

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Lucena.....	8 y 9	Biel.....	2 y 3
Morata de Jalón.....	6 al 8	Castiliscar.....	6 al 8
Ricla.....	1 y 2	Escó.....	4 y 5
Salillas.....	8 y 9	Fuencalderas.....	4 y 5
<i>2.ª zona.</i>		Isuerre.....	2 y 3
Alfamén.....	1 y 2	Lobera.....	1 y 2
Botorríta.....	5 y 6	Longás.....	8 y 9
Longares.....	1 y 2	Lorbés.....	1 y 2
Mezalocha.....	3 y 4	Luesia.....	3 y 4
Mozota.....	3 y 4	Malpica.....	1 y 2
Muel.....	7 al 9	Mianos.....	6 y 7
<i>3.ª zona.</i>		Navardún.....	1 y 2
Bárboles.....	5 y 6	Pintano.....	4 y 5
Bardallur.....	7 y 8	Ruesta.....	3 y 4
Epila.....	9 al 12	Sádaba.....	9 al 11
Grisén.....	5 y 6	Salvatierra.....	2 y 3
La Muela.....	2 y 3	Sigüés.....	3 y 4
Lumpiaque.....	7 y 8	Tiermas.....	5 y 6
Plasencia de Jalón.....	7 y 8	Uncastillo.....	1 al 3
Pleitas.....	5 y 6	Undués de Lerda.....	3 y 4
Rueda de Jalón.....	7 y 8	Undués Pintano.....	3 y 4
Urrea de Jalón.....	9 y 10	Urriés.....	2 y 3
<i>4. zona.</i>		<i>Partido de Tarazona.</i>	
Alagón.....	1 al 3	Tarazona.....	7 al 11
Alcalá de Ebro.....	17 y 18	Alcalá de Moncayo.....	18 y 19
Cabañas.....	7 y 8	Añón.....	18 y 19
Figueruelas.....	7 y 8	Cunchillos.....	7 y 8
Pedrola.....	16 al 18	El Buste.....	12 y 13
Pinseque.....	5 y 6	Grisel.....	9 al 11
<i>Partido de Pina.</i>		Litago.....	20 y 21
Pina.....	4 al 7	Lituénigo.....	22 y 23
Alborge.....	6 y 7	Los Fayos.....	5 y 6
Alforque.....	6 y 7	Malón.....	3 y 4
Bujaraloz.....	10 al 12	Novallas.....	3 y 4
Farlete.....	10 y 11	San Martín de Moncayo..	22 y 23
Fuentes de Ebro.....	1 al 3	Santa Cruz de Moncayo...	9 y 10
Gelsa.....	4 al 7	Torrellas.....	5 y 6
La Almolida.....	10 al 12	Trasmoz.....	20 y 21
La Zaida.....	4 y 5	Vera.....	16 y 17
Mediana.....	1 al 3	Vierlas.....	7 y 8
Monegrillo.....	10 y 11	<i>Partido de Zaragoza.</i>	
Nuez.....	14 y 15	<i>2.ª zona.</i>	
Osera.....	14 y 15	Leciñena.....	11 y 12
Quinto.....	1 al 3	Perdiguera.....	9 y 10
Rodén.....	1 y 2	San Mateo de Gállego....	6 y 7
Velilla de Ebro.....	5 y 6	Villanueva de Gállego....	1 y 2
Villafranca de Ebro.....	14 y 15	Zuera.....	3 al 5
<i>Partido de Sos.</i>		<i>3.ª zona.</i>	
Sos.....	3 al 5	Alfajarín.....	5 y 6
Artieda.....	5 y 6	Pastriz.....	3 y 4
Bagüés.....	7 y 8	Puebla de Alfindén.....	1 y 2
		Villamayor.....	7 al 9

PUEBLOS	DIAS
4.ª zona.	
Cadrete.	10 y 11
Cuarte.	12 y 13
El Burgo de Ebro.	5 y 6
La Joyosa.	1 y 2
María.	8 y 9
Sobradiel.	3 y 4
Torrecilla de Valmadrid. .	7 y 8
Torres de Berrellén.	1 y 2
Utebo.	3 y 4

Zaragoza 27 de Abril de 1896.—P. el Tesorero,
Emilio Carilla.

SECCIÓN QUINTA.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial é impuestos de alcoholés y de carruajes de lujo del distrito municipal de esta capital correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, dará principio á domicilio el día 1.º del mes próximo terminando el 31 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer directamente sus cuotas, pueden hacerlo todos los días no feriados del expresado mes desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en las oficinas de recaudación, sitas en la calle de Estébanes, número 31 accesorio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 34 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 27 de Abril de 1896.—José Cabodevilla.

SECCIÓN SEXTA.

D. Julián Láinez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Los Fayos:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 16 de Marzo último, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 1.185 pesetas con 52 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1896 á 1897, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen acep-

tados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.185'52 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre lo que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo, no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja y leña de todas clases que se consuman en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 23 céntimos de peseta por cada unidad de 100 kilogramos que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 2.577 unidades de paja, y 2.578 unidades de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.185'52 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Ignacio Navarro García.—Miguel Sánchez Pérez.—Eustaquio.—Pedro Domínguez García.—Toribio García Pérez.—Juan Julián Burillo Asensio.—Cipriano Sánchez.—Angel García Ramírez.—Andrés Juste García.—Marcos Láinez Torres.—Juan Sancho García.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en la villa de Los Fayos á 22 de Abril de 1896.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Navarro.—El Secretario, Julián Láinez.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión extraordinaria del día 8 del actual, acordó rectificar el pliego

de condiciones para la subasta del arriendo de consumos, y en su vista dispuso: que la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos á la Hacienda y recargos para el año económico de 1896 á 97, sea el arriendo á venta libre, bajo el tipo de 10.868 pesetas 83 céntimos. La primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta localidad el día 10 de Mayo próximo, y si no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 24 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Villalengua 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Peiro.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número igual de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de todas las especies tarifadas por tres años, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 8 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo en alza de 4.303 pesetas 90 céntimos por cada un año; de no presentarse licitador en dicho día, tendrá lugar una segunda subasta el día 19 del mismo, á la propia hora, en la cual se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, y si tampoco resulta licitador, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se efectuarán la primera el día 30 de Mayo, de diez á doce de la mañana, y si no da resultado, tendrán lugar otras dos como previene el reglamento vigente, en los días 10 y 22 de Junio respectivamente á la misma hora, y todas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Tobed 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Gil Cardiel.

El Ayuntamiento y contribuyentes de este pueblo han acordado se proceda al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por término de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 7 de Mayo próximo viniente, de diez á doce de su mañana.

Si en esta no hubiere remate, se celebrará la segunda en el día 17 del próximo Mayo, á la hora y en el local referidos; admitiendo proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado en la primera; y si tampoco se presenta licitador, se procederá al arriendo con la exclusiva solamente por un año de los grupos de líquidos y carnes, verificándose la subasta el día 27 del citado Mayo del presente año.

Cinco Olivas 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Gregorio Tegel.—Clemente Lázaro, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto por término de 15 días, el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio in-

dustrial, formada para el año 1896-97, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

El Frago 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Mariano Biescas.

El repartimiento de contribución de este pueblo por rústica y pecuaria para 1896-97, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nuez de Ebro 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, P. O., Dámaso Rubio, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamados en ciertos autos ejecutivos instados por el Procurador D. Julio López, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una casa, sita en Alfajarín y su calle del Paso, núm. 20, cuya extensión superficial se ignora; linda por la derecha entrando con casa de Doña Dolores Calvo, por la izquierda con otra de don Francisco Rodríguez y por detrás con camino que conduce á la huerta: tasada dicha casa en 2.375 pesetas.

2.º La dozava parte de una era, sita en las Eras altas de dicho pueblo; confronta al Norte con la de Joaquín Rodríguez, y al Sur, Este y Oeste con camino público: su cabida total es de 21 áreas, 45 centiáreas, y el valor de la duodécima parte ha sido estimado en cuatro pesetas 15 céntimos.

3.º La dozava parte de un campo, sito en el propio pueblo y su partida de Santa Cruz: su cabida total es de 67 áreas, 18 centiáreas; linda al Norte con camino de herederos, al Sur con acequia de Urdán, al Este con campo del Sr. Marqués de Ayerbe y al Oeste con otro de la Barouña de Campos, y el valor de la duodécima parte ha sido fijada por los peritos en 28 pesetas 33 céntimos.

4.º La dozava parte de un campo, sito en dicho pueblo y su partida de la Torraza, de cabida ocho hanegas, cuatro almudes, equivalentes á 67 áreas, 18 centiáreas; confronta al Norte y Oeste con camino de herederos, al Sur con brazal de los huertos y al Este con acequia de herederos: valorada dicha duodécima parte en ocho pesetas 33 céntimos.

5.º La dozava parte de otro campo inculto, sito también en Alfajarín y su partida de la Barrada: tiene de cabida dos hectáreas, 28 áreas, 84 centiáreas; linda al Norte con escorredero público, al Sur con camino de herederos, al Este con camino y al Oeste con campo de los herederos de Juana Miguel: cuya duodécima parte ha sido estimada en seis pesetas 66 céntimos.

6.º La dozava de otro campo, sito en el propio pueblo de Alfajarín y su partida de Campillos, de

cabida una hectárea, 12 áreas, dos centiáreas; linda al Norte con acequia de Urdán, al Sur con prado de Campillos, al Este con campo de Cornelio Luño y al Oeste con otro de los herederos de don Antonio Ballesteros: estimada dicha duodécima parte en 50 pesetas.

7.º La dozava parte de un campo, sito igualmente en Alfajarín y su partida de la Mejana, de cabida 66 áreas, 74 centiáreas; confronta al Norte con camino de herederos, al Sur con rasa de herederos, al Este con campo de Salvador Borroy y al Oeste con otro de Antonia Cambra: valorada dicha duodécima parte en 23 pesetas 33 céntimos.

8.º La dozava parte de otro campo, que igualmente radica en Alfajarín y su partida de los Molinos ó del Molino, de cabida 64 áreas, 36 centiáreas; confronta al Norte y Este con camino público y también al Oeste, y al Sur con campo de Joaquín Rodríguez: apreciada dicha duodécima parte en 26 pesetas 66 céntimos.

9.º La dozava parte de otro campo, sito también en Alfajarín y su partida de la Solana, de cabida 52 áreas, 43 centiáreas; linda al Norte con campo de D. Antonio Betrán, al Sur y Oeste con camino de herederos, y al Este con campo de Simón Baranda: estimado el valor de dicha duodécima parte en 25 pesetas.

10. La dozava parte de otro campo, sito asimismo en Alfajarín y su partida de la Alcáida, de cabida una hectárea siete áreas, 26 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte; y se ha fijado pericialmente el valor de dicha duodécima parte de campo en cuatro pesetas 16 céntimos.

11. La dozava parte de un campo, sito igualmente en Alfajarín y su partida de la Portaza, que es de igual cabida que el anterior; linda al Norte con barranco de Aviegán, al Sur con carretera real de Barcelona, al Este con eras de José Gilaverte y de D. Eduardo Maza, y al Oeste con campo de Simón Baranda: estimada dicha duodécima parte en cuatro pesetas 16 céntimos.

12. La dozava parte de otro campo, sito así bien en Alfajarín y su partida de las Almenđereras, de cabida dos hectáreas, 28 áreas, 84 centiáreas; linda al Norte con escorredero público, al Sur con rasa de herederos, al Este con campo de herederos de D.ª Bernarda San Miguel y al Oeste con otro de D. Simón Baranda: estimado el valor de dicha parte en 133 pesetas 33 céntimos.

Y 13. La dozava parte de una casa, sita en esta ciudad de Zaragoza y su calle del Azoque, número 66 moderno, correspondiente al 13 antiguo: mide una superficie total de 39 metros con 90 centímetros cuadrados, y consta de bodega, piso firme, principal, segundo y guardilla; confronta por la derecha entrando y por la espalda con casa de los herederos de D. Manuel Ferrán y por la izquierda con otra de los herederos de don Joaquín Marín: dicha casa ha sido tasada pericialmente en 8.500 pesetas, y por consiguiente la duodécima parte en 708 pesetas 33 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 28 de Mayo próximo, á las once de la mañana, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del justiprecio de las fincas.

2.º Que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes del evalúo, entendiéndose que el licitador podrá ceder ó transmitir sus derechos á un tercero, por acudir á la subasta como mandatario de éste.

Y 3.º Que en los autos, que podrán ser examinados por las personas que en ello tengan interés, obran los antecedentes relativos á titulación y cargas de las fincas de referencia.

Dado en Zaragoza á 18 de Abril de 1896.—Enrique Roig.—Ante mí, Angel Arnau.

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que el día 9 de Mayo próximo viiente, á las once de su mañana, se procederá en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que, en unión del Párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir, bajo mi presidencia, la Junta de este partido ó distrito para la formación de las listas de jurados: lo cual se anuncia por medio de este edicto, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la Ley.

Dado en Zaragoza á 25 de Abril de 1896.—Enrique Roig.—D. S. O., Mariano Broquera, Secretario.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Górriz Bonilla, de 24 años de edad, soltero, hijo de Mariano y Casilda; á Mariano Barcelona Ferrúz, hijo de Antonio y Petra, de 29 años de edad, soltero, ambos naturales de esta ciudad; y á Joaquina Domingo Mora, hija de Miguel y Victoria, de 40 años de edad, natural de Calanda; los tres jornaleros, vecinos que fueron de esta capital, y hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les siguió sobre hurto de una chaqueta á Genón Campillo; y se les apercibe, que de no comparecer dentro del expresado término se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la nación, dispongan la busca de los tres referidos procesados, y caso de ser habidos, ordenen su traslación con las seguridades debidas á las Cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 24 de Abril de 1896.—Bernardo Cuadrao.—Ante mí, José Guitarte.

Calatayud

D. Mariano Bayón del Valle, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Gregorio Tabuenca Lafuente, sin sujeción á tipo se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de Mayo próximo, á las once de su mañana:

1.º Una viña, sita en la partida del Calvario, de una yubada, ó lo que fuere; linda al S. con camino, al M. y P. con camino de la torre del Indio, y al N. con Victorio Tabuenca: tasada en 75 pesetas.

2.º Una heredad, compuesta de olivar y viña, en la partida de los Cañares, de cabida cuatro yubadas, ó lo que sea; linda al S., M. y N. con monte Blanco, y al P. con Manuel Hernando: tasada en 800 pesetas.

3.º Un plantado viña en la partida el Ojudo, de yubada y media, ó lo que sea; linda al S. con Gregorio Melús, al M., P. y N. con monte Blanco: tasado en 200 pesetas.

Situadas en Paracuellos de la Ribera.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndole que los títulos de propiedad consisten en la información posesoria que se halla pendiente de inscripción en el Registro de la propiedad del partido, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, la cual se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 25 de Abril de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADOS MUNICIPALES.**Tarazona**

D. Emilio Almondarain Roldán, Juez municipal suplente de la ciudad de Tarazona, por hallarse el propietario en funciones de primera instancia de la misma:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas en autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Miguel Moncayo y Martínez, tendrá lugar en la Sala audiencia del mismo, el día 19 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, la venta y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas que á continuación se expresan:

1.º Una viña con 18 empeltres, en Magallón Cantaleras, de cabida de cuatro hanegas, nueve almudes de tierra; confronta al Saliente con olivar de los interesados, al Mediodía con viña de D. José García de Linares, al Poniente con viña de los interesados y al Norte con brazal del riogo: su valor 300 pesetas.

2.º Mitad de un corral proindiviso con un sitio sobre el firme, que mide todo él 23 metros 30 centímetros largo, y cruzado mide 16 metros todo él, tiene el tejado 30 maderas, el sitio firme 24; confronta al Saliente con corral de Atilana Lahuerta, al Mediodía con tierras de D. Alejo Lahuerta, al Poniente con corral del Excmo. Ayuntamiento y al Norte con camino del cementerio: valor de la mitad de dicha finca 550 pesetas.

3.º Una cuba de 35 cargas de cabida, con seis cellos de hierro; apreciada en tres pesetas la carga: su valor total 105 pesetas.

4.º Otra cuba, de 16 cargas de cabida, con cuatro cellos de hierro: apreciada en tres pesetas la carga: su valor total 48 pesetas.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que careciendo las fincas de títulos de propiedad, serán suplidos dichos títulos conforme á lo preceptuado en la vigente ley Hipotecaria con los cuales deberán conformarse los licitadores á dichas fincas sin que tengan derecho á reclamar otro título.

Dado en Tarazona á 20 de Abril de 1896.—El Juez municipal suplente, Emilio Almondarain.—P. S. M., José Pérez.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS**

El día 4 del próximo Mayo, á las once de su mañana, se venderá en subasta pública y verbal, en el despacho de la Administración de Beneficencia provincial, una partida de piedra de río ó canto rodado existente en el nuevo Manicomio. El que desee enterarse del precio y condiciones podrá hacerlo hasta el día de la subasta en la Administración del Hospital.

Zaragoza 23 de Abril de 1896.—El Administrador, M. Frisón.